



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 061/2016
Extraordinaria

Fecha: *martes 22/11/2016*
Hora: *07:30 am*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de complemento de horas en la contratación de personal académico bajo figura de Docente Libre.
2. Consideración de cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo convencional (6 hrs) del profesor Vladimir Omar Álvarez Sánchez.
3. Consideración de extensión de permiso del profesor Álvaro Walter Calafat Silva, diferido en el Consejo Universitario 060/2016, del 15/11/2016.
4. Consideración de reincorporación de la profesora Ivonn Olivares Aldana.
5. Consideración de extensión de permiso no remunerado y permanencia fuera del país de la profesora Arlenys Valera Niño.
6. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Lisette Fabiola Velasco Bautista.
7. Consideración sobre aprobación de la carrera Técnico Superior Universitario en Electromedicina, aprobada en primera discusión, en el Consejo Universitario 054/2016, del 01/11/2016; a su vez, aprobada en el Consejo Académico 021/2016, del 10/10/2016.
8. Consideración de punto informativo sobre la comunicación emitida por la profesora Asalia Venegas de la Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en relación al horario crítico del personal administrativo.
9. Consideración, en segunda discusión, del convenio especial UNET - Productos Alimenticios Kelly's, cuya primera discusión fue aprobada en el CU 053/2016, del 18/10/2016.
10. Consideración de solicitud de adjudicación directa con la empresa Litho Arte, C.A, para la adquisición de trescientos ochenta y seis títulos universitarios para graduandos de los diferentes programas académicos de la UNET, por un monto de un millón doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.296.960,00), según lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
11. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la empresa "Distribuidora Universal Text, C.A", para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de Inglés área de adolescentes y adultos al lapso correspondiente 2017-1, por un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.172.400,00), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.
12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 103/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete bolívares con setenta y seis céntimos (Bs.: 272.437,76),



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

correspondientes a ingresos percibidos por Producto de la Unidad Académica Finca La Primavera, el 80% según las Normas de Fondos en Anticipo del Decanato de Extensión.

13. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 104/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en ciento veinticuatro mil seiscientos ocho bolívares con cero céntimos (Bs.: 124.608,00), correspondientes a ingresos obtenidos por Servicio de Laboratorio de Rendimiento Físico del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

14. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 105/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 34.944.800,00), según oficio DIR-2498-2016 de fecha 14/11/2016, suscrito por Eulalia Tabares Roldán, Directora (E) de la OPSU, por concepto de diferencia por incremento costo bandeja de comedor estudiantil, correspondiente al mes de noviembre del presente Año Fiscal.

15. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 107/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en treinta millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs.: 30.083.363,00), según oficio DIR-2500-2016 de fecha 14/11/2016, suscrito por Eulalia Tabares Roldán, Directora (E) de la OPSU, para cubrir la diferencia por incremento de las Tablas II CCU, a partir del 01 de noviembre de 2016, al personal activo y pasivo de la Institución, correspondiente al mes de noviembre de 2016.

16. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios N° 112 en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 20.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2016.

17. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios N° 141 en veintinueve mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 29.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de complemento de horas en la contratación de personal académico bajo figura de Docente Libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el complemento de carga académica en la contratación del personal académico bajo la figura de Docente Libre, correspondiente al lapso 2016-1, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO - DECANATO DE DOCENCIA
DEL DPTO. DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL LAPSO 2016-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO UNIVERSITARIO 042/2016

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SECC.	HORAS / SECC.	TOTAL HR/SECC	TOTAL HSI/AD-H	TOTAL HSP/PAG	TOTAL HR/SEM	TOTAL HR/SEMT	EXPERIENCIA Y JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
José Luis Molina Tovar	V7220124	Profesor Especialidad Educación Integral, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 24/07/90	Efectividad Personal (1032109T) Núcleo: Desarrollo Humano Sede: Colón	1	2	2	2	0	5/16	80	Experiencia: Docente (Maestro tipo B) fijo adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, según resolución N° 048 de fecha 06/08/1986. Docente por horas en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús (01/10/1997-18/01/2002). Docente interino UNET (6 años aproximadamente). Docente del Colegio 12 de febrero (4 años). Docente en curso propedéutico UNET en el año 2010. Justificación: Falta De Profesor De Planta / Alta Demanda, Falta de	Tiempo Convencional Categoría: Asistente
		Especialista En Planificación Educacional, Universidad Valle De Momboy, Egreso: 12/05/06	Metodología De La Investigación (1013308T) Núcleo: Estudios Sociales Y Económicos Sede: Colón	1	3	3	0	3				
			Necesidades, Valores Y Proyectos De Vida (1032301T) Núcleo: Desarrollo Humano Sede: Colón	1	2	2	0	2				

SOLICITUD DE COMPLEMENTO

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SECC.	HORAS / SECC.	TOTAL HR/SECC	TOTAL HSI/AD-H	TOTAL HSP/PAG	TOTAL HR/SEM	TOTAL HR/SEMT	EXPERIENCIA Y JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
José Luis Molina Tovar	V7220124	Profesor Especialidad Educación Integral, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 24/07/90	Gerencia Deportiva (1923505T) Núcleo: Gestión Deportiva Sede: Colón	1	3	3	0	3	3/11	33	Experiencia: Docente (Maestro tipo B) fijo adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, según resolución N° 048 de fecha 06/08/1986. Docente por horas en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús (01/10/1997-18/01/2002). Docente interino UNET (6 años aproximadamente). Docente del Colegio 12 de febrero (4 años). Docente en curso propedéutico UNET	Medio Tiempo Categoría: Asistente
		Especialista En Planificación Educacional, Universidad Valle De Momboy, Egreso: 12/05/06										

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 19/09/2016, para cubrir parte de la carga académica por renuncia del profesor Thelmo Joaquín Chacón Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-8.108.218, quien era personal académico contratado en CA 018/2016. El profesor José Molina tendrá un total de carga académica de ocho (8) horas de docencia directa a partir del 19/09/2016.

2. Consideración de cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo convencional (6 hrs) del profesor Vladimir Omar Álvarez Sánchez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación del Prof. Vladimir Omar Álvarez Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V- 12.630.372, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, de tiempo completo a tiempo convencional (6 hrs), a partir del 16 de diciembre de 2016.

3. Consideración de extensión de permiso del profesor Álvaro Walter Calafat Silva, diferido en el Consejo Universitario 060/2016, del 15/11/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de permiso por salida del país del Prof. Álvaro Walter Calafat Silva, titular de la cédula de identidad N° V-11.742.251, adscrito al Departamento de Química, para realizar diligencias personales en la ciudad de Montevideo - Uruguay, desde el 02 de noviembre de 2016 hasta el 06 de marzo de 2017.

4. Consideración de reincorporación de la profesora Ivonn Olivares Aldana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la reincorporación de la Prof. Ivonn Olivares Aldana, titular de la cédula de identidad N° V-5.673.749, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 19 de noviembre de 2016.

5. Consideración de extensión de permiso no remunerado y permanencia fuera del país de la profesora Arlenys Valera Niño.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de permiso no remunerado y permanencia fuera del país, de la Prof. Arlenys Varela Niño, titular de la cédula de identidad N° V-12.227.387, adscrita al Departamento de Ingeniería Informática, para continuar con sus diligencias personales en la ciudad de Orlando, Florida - Estados Unidos, desde el 24 de noviembre de 2016 hasta el 02 de diciembre de 2016.

6. Consideración de extensión de permiso por salida del país de la funcionaria Lisette Fabiola Velasco Bautista.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión del permiso por salida del país, no



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

remunerado, de la funcionaria Lisette Fabiola Velasco Bautista, titular de la cédula de identidad N° V-12.814.068, adscrita al Departamento de Contabilidad, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami - Estados Unidos, desde el 17 de diciembre de 2016 hasta el 01 de septiembre de 2017, por última vez.

7. Consideración sobre aprobación de la carrera Técnico Superior Universitario en Electromedicina, aprobada en primera discusión, en el Consejo Universitario 054/2016, del 01/11/2016; a su vez, aprobada en el Consejo Académico 021/2016, del 10/10/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferirlo hasta sustentar con informe suficientemente fundamentado por parte de COPLAN, la adscripción de la carrera, para ser considerado nuevamente en el Cuerpo Colegiado.

8. Consideración de punto informativo sobre la comunicación emitida por la profesora Asalia Venegas de la Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en relación al horario crítico del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la comunicación de fecha Caracas 07/11/2016, emitida por la profesora Asalia Venegas, Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en relación al horario crítico del personal administrativo, declarando que tal horario carece de toda validez, ratificándose y ampliándose de esta manera, los argumentos jurídicos esgrimidos en la Sesión CU 025/2016, de fecha 24/05/2016, punto 14.

9. Consideración, en segunda discusión, del convenio especial UNET - Productos Alimenticios Kelly's, cuya primera discusión fue aprobada en el CU 053/2016, del 18/10/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio específico UNET-Productos Alimenticios Kelly's S.A., en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS KELLY'S S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**" representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión _____, para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS KELLY'S S.A.**" empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Federal y Estado Miranda en el asiento de Registro de Comercio, según consta en documento protocolizado de fecha 20 de noviembre 1984, bajo el N° 34, Tomo 39-A. Registro de Información Fiscal (RIF) No.J-00201780-5, representada por el Supervisor de Planificación y Producción Agrícola, **EDGARDO JOSÉ AQUINO ARANGUREN**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No V-6.464.974, de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por medio de Poder Autenticado ante la Notaría Pública Municipio Los Salias San Antonio de Los Altos, estado Miranda bajo el N° 29, Tomo 137, Folios 112 hasta 114 en fecha 30 de mayo de 2016, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA EMPRESA**" y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 1, 5, 6 y 8 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la universidad, así como la producción de bienes y servicios que redunden en beneficio del desarrollo del país.

CONSIDERANDO

Que "**LA EMPRESA**", tiene dentro de sus objetivos la fabricación, distribución y comercialización, de productos alimenticios en general; así como la realización de contratos con empresas e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que "**LA EMPRESA**", viene desarrollando actividades de producción agrícola y procesamiento industrial, basadas en la implementación de tecnologías de punta (cultivos protegidos, fertirriego, generación de productos de cuarta y quinta gama, entre otros).

Que las partes han venido realizando actividades de intercambio de recursos tecnológico y humano, que han beneficiado el desarrollo de ambas.

Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (LA UNET) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS KELLY'S S.A (LA EMPRESA)**, el cual, se registrará por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objetivo satisfacer la necesidad actual de "LA EMPRESA" en la producción de semilla asexual de papa para lo cual, se requiere de la participación del Laboratorio de "Cultivo de Tejidos Vegetales" de "LA UNET" para la producción de vitro plántulas; en tal sentido, "LA UNET" se compromete a producir para "LA EMPRESA" en dicho Laboratorio adscrito al Decanato de Docencia y "LA EMPRESA" en contraprestación se

compromete a suministrar los insumos y materiales descritos en los anexos 1 y 2, reacondicionamiento de equipos directamente relacionados con el proceso de producción de las vitro plántulas estipulados en el anexo 3, así como el recurso humano requerido a fin de garantizar la calidad y cantidad según la capacidad instalada en el laboratorio de cultivo de tejidos de la "UNET".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) "LA UNET" a través de Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales se compromete a:
1. Establecer con la "LA EMPRESA" las normativas de trabajo dentro del Laboratorio de Cultivos de Tejido Vegetal.
 2. Capacitar al personal que disponga "LA EMPRESA" a objeto de garantizar la productividad.
 3. Entregar a la "LA EMPRESA" veinte mil (20.000) vitro plántulas de papa en el lapso de un año contado a partir de la firma del presente convenio.
 4. Realizar y presentar los informes respectivos de las actividades y otros aspectos relacionados con el presente convenio cada dos (2) meses ante los representantes legales de "LAS PARTES".
- b) "LA EMPRESA" se compromete con "LA UNET" a:
1. Suministrar los insumos requeridos y descritos en los anexos 1 y 2, así como garantizar el reacondicionamiento de los equipos estipulados en el anexo 3.
 2. Pagar a la UNET por el servicio a que se refiere este convenio, la cantidad de Bs.920,00 por hora dedicada a la ejecución del proyecto, para un estimado mensual de Bs.147.280.00. Dicho monto podrá ser revisado y ajustado de mutuo acuerdo por las partes, lo cual deberá reflejarse en documento escrito que se anejará al presente convenio y se entenderá parte de él.
 3. Realizar un aporte semestral de insumos y/o materiales agrícolas al Departamento de Ingeniería Agronómica de "LA UNET" equivalente a Un mil Unidades Tributarias (1000 U.T) calculadas al valor que tenga la Unidad Tributaria al momento de la entrega del aporte, para el desarrollo de los semestres integrados de la Carrera de Ingeniería Agronómica.

CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS. En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse, indicación de responsables y descripción de las especificaciones técnicas, lugar geográfico de realización para la prestación del servicio, la duración y el cronograma de la actividad, todo lo cual debe hacerse constar por escrito en anexo al presente documento y ser firmado por los representantes legales de "LAS PARTES".

CLÁUSULA CUARTA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Correrán por cuenta de "LA EMPRESA" los trabajos y gastos de instalación, mantenimiento y reparaciones de los equipos empleados en la producción de vitro plántulas de papa según se relaciona en el anexo 3.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las actividades de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. En todo caso, cualquier acuerdo entre las partes al respecto, debe ser manifestado por escrito, dejándose así constancia sobre los convenios de las partes, la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La duración del presente convenio será de un (01) año contado a partir de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas diferentes, igualmente queda expresamente entendido que también podrá culminarse anticipadamente bien por solicitud por escrito de alguna "LAS PARTES" a la otra, o bien de mutuo acuerdo manifestado por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y se deriven del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a la Responsable del Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales adscrita al Decanato de Docencia, Ingeniero MSc SONIA COROMOTO LINARES BELTRÁN; y por "LA EMPRESA" al Supervisor de Planificación y Producción Agrícola, a EDGARDO JOSÉ AQUINO ARANGUREN, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Lo no previsto en este convenio será resuelto de mutuo entendimiento entre "LAS PARTES" bajo el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que los animó a suscribirlo.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno (01) en manos de "LA EMPRESA". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

Por la UNET
Raúl Alberto Casanova Ostos

Por la EMPRESA
Edgardo José Aquino Aranguren

10. Consideración de solicitud de adjudicación directa con la empresa Litho Arte, C.A, para la adquisición de trescientos ochenta y seis títulos universitarios para graduandos de los diferentes programas académicos de la UNET, por un monto de un millón doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta bolívares con cero céntimos (Bs.:1.296.960,00), según lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de adjudicación directa con la empresa Litho Arte, C.A, para la adquisición de trescientos ochenta y seis títulos universitarios para graduandos de los diferentes programas académicos de la UNET, por un monto de un millón doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta bolívares con cero céntimos (Bs.:1.296.960,00), según lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, según el siguiente Acto Motivado:

ACTO MOTIVADO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS TÍTULOS UNIVERSITARIOS PARA GRADUANDOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) POR UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
SESENTA BOLÍVARES CON 00/100. (Bs.: 1.296.960,00)**

El Consejo Universitario de la UNET, en uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento:

Considerando:

1. Que los Numerales 1 y 3 del Artículo 4 del Reglamento de la UNET consagran dentro de sus objetivos, la atención a la formación de recursos humanos de nivel superior que demande el país y el ofrecimiento de programas académicos de nivel óptimo acordes con la realidad de la región y el país.
2. Que la culminación de la formación de dicho recurso humano se cristaliza con el Acto Académico de Grado para conferir los títulos correspondientes por parte del Rector, a tenor de lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 16 del Reglamento de la UNET.
3. Que el Consejo Universitario en su sesión Ordinaria CUO 014/2016, de fecha 5/04/2016, aprobó la realización de los solemnes Actos Académicos de Grado los días 8 y 9 de diciembre de 2016, teniéndose prácticamente adelantados todos los procedimientos pertinentes por parte de la Secretaría.
4. Que se hace necesario, con la urgencia del caso, la adquisición de trescientos ochenta y seis títulos universitarios para graduar a los aspirantes que han cumplido con todos los requisitos legales exigidos para su obtención en las fechas antes indicadas; ya que no se pueden paralizar los procesos educativos por ser éstos considerados servicios básicos.
5. Que la elaboración de los títulos universitarios requiere de una serie de especificaciones técnicas rigurosas y minuciosas, de forma y de fondo referidas, entre otras, a la correcta utilización de los símbolos institucionales, contenido, imprenta, papel, condiciones de seguridad, aunado a las restricciones de proveedores en el ramo.
6. Que el Numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas contempla la exclusión de las modalidades de selección de contratistas y, específicamente, su Numeral 7 dispone que quedan excluidos los servicios básicos indispensables para el funcionamiento del contratante.

Acuerda:

Aprobar la adjudicación directa de trescientos ochenta y seis títulos universitarios con la empresa Litho Arte C.A, RIF: J-30287089-5, por un monto de un millón doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta bolívares con 00/100. (Bs.: 1.296.960,00), según lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas. De acuerdo con el Departamento de Presupuesto, existe la disponibilidad presupuestaria.

11. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la empresa "Distribuidora Universal Text, C.A", para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de Inglés área de adolescentes y adultos al lapso correspondiente 2017-1, por un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.172.400,00), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de adjudicación directa con la empresa "Distribuidora Universal Text, C.A", para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de Inglés área de adolescentes y adultos al lapso correspondiente 2017-1, por un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.172.400,00), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 103/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete bolívares con setenta y seis céntimos (Bs.: 272.437,76), correspondientes a ingresos percibidos por Producto de la Unidad



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Académica Finca La Primavera, el 80% según las Normas de Fondos en Anticipo del Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 103/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete bolívares con setenta y seis céntimos (Bs.: 272.437,76), correspondientes a ingresos percibidos por Producto de la Unidad Académica Finca La Primavera, el 80% según las Normas de Fondos en Anticipo del Decanato de Extensión.

13. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 104/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en ciento veinticuatro mil seiscientos ocho bolívares con cero céntimos (Bs.: 124.608,00), correspondientes a ingresos obtenidos por Servicio de Laboratorio de Rendimiento Físico del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 104/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en ciento veinticuatro mil seiscientos ocho bolívares con cero céntimos (Bs.: 124.608,00), correspondientes a ingresos obtenidos por Servicio de Laboratorio de Rendimiento Físico del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

14. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 105/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 34.944.800,00), según oficio DIR-2498-2016 de fecha 14/11/2016, suscrito por Eulalia Tabares Roldán, Directora (E) de la OPSU, por concepto de diferencia por incremento costo bandeja de comedor estudiantil, correspondiente al mes de noviembre del presente Año Fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 105/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 34.944.800,00), según oficio DIR-2498-2016 de fecha 14/11/2016, suscrito por Eulalia Tabares Roldán, Directora (E) de la OPSU, por concepto de diferencia por incremento costo bandeja de comedor estudiantil, correspondiente al mes de noviembre del presente Año Fiscal.

15. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 107/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en treinta millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

(Bs.: 30.083.363,00), según oficio DIR-2500-2016 de fecha 14/11/2016, suscrito por Eulalia Tabares Roldán, Directora (E) de la OPSU, para cubrir la diferencia por incremento de las Tablas II CCU, a partir del 01 de noviembre de 2016, al personal activo y pasivo de la Institución, correspondiente al mes de noviembre de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 107/2016 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de noviembre de 2016, en treinta millones ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs.: 30.083.363,00), según oficio DIR-2500-2016 de fecha 14/11/2016, suscrito por Eulalia Tabares Roldán, Directora (E) de la OPSU, para cubrir la diferencia por incremento de las Tablas II CCU, a partir del 01 de noviembre de 2016, al personal activo y pasivo de la Institución, correspondiente al mes de noviembre de 2016.

16. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios N° 112 en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 20.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios N° 112 en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 20.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 112

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 112				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 112			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	8.888,00	402	10.08.00.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	20.000,00
	18.01.00.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11.112,00				
TOTAL TRASPASO N° 112 DECANATO DE INVESTIGACION			20.000,00	TOTAL TRASPASO N° 112 DECANATO DE INVESTIGACION			20.000,00

17. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios N° 141 en veintinueve mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 29.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios N° 141 en veintinueve mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 29.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 141

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 141				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 141			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060501				ESTRUCTURA: PR0060501			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.02.00.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	29.000,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	29.000,00
TOTAL TRASPASO N° 141 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			29.000,00	TOTAL TRASPASO N° 141 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			29.000,00

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria